

20 JUN 1984

Convención Nacional Constituyente TC 946 1840

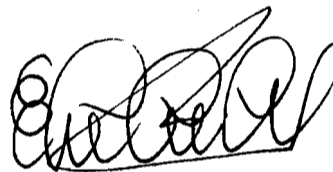
**Proyecto de Texto Constitucional**

**La Convención Nacional Constituyente**

**Sanciona :**

Incorpórase como artículo nuevo del Capítulo Segundo de la Primera Parte de la Constitución Nacional el siguiente:

**Artículo...:** Se reconoce a las comunidades indígenas y a sus tradiciones, identidades étnicas, culturales, sociales y religiosas, la igualdad jurídica respecto de todos los habitantes de la Nación.



**EDUARDO MENEM**  
CONVENIONAL CONSTITUYENTE

## *Convención Nacional Constituyente*

### **Fuentes:**

### **Derecho nacional:**

- Constitución de la Provincia del Chaco de 1957, art. 34.
- Constitución de la Provincia del Neuquén de 1957, art. 239.
- Constitución de la Provincia de Formosa de 1991, art. 79.
- Constitución de la Provincia de Salta de 1986, art. 15.
- Constitución de la Provincia de Jujuy de 1986, art. 50.
- Constitución de la Provincia de Río Negro de 1988, art. 42.
- Ley 14.932 de aprobación de convenios adoptados por la Confederación Internacional del Trabajo sobre libertad sindical, abolición del trabajo forzoso y protección e integración de la población indígena.
- Ley 23.054 de aprobación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos llamada Pacto de San José de Costa Rica, firmada en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969.
- Ley 23.302 sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes.
- Ley 23.313 de aprobación del Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales y del Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, adoptados por res. 2.200 (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Nueva York, el 19 de diciembre de 1966.
- Ley 24.071 de aprobación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Ginebra, Suiza el 7 de junio de 1989.

**Observación:** Si bien la ley 24.309 habilita este tema por reforma al art. 67, inc. 15 de la Constitución Nacional, consideramos oportuna y necesaria su inclusión en un artículo nuevo a incorporarse en el Capítulo Segundo de la Primera Parte de la Constitución Nacional, en concordancia y como complemento de aquél.



**EDUARDO MENEM**  
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE